



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1912  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Casa del Agricultor Ltda  
Demandando : Diego Marmolejo Álvarez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00255-00

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Diego Marmolejo Álvarez C.C. No. 16.359.081 y a favor de la Casa de Agricultor Ltda representada legalmente por Álvaro Londoño Gómez, NIT. No. 821.002.268-4, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$2.640.000,00** por concepto de capital representado en el pagaré aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de abril de 2016 al 29 de marzo de 2018.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 30 de marzo de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprimasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra titular de la T.P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada sustituta no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación del poder por parte de dicha profesional.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por Estado No. 131, de hoy 27 de octubre de 2020.

La secretaria,

\_\_\_\_\_  
**LINA MARCELA CASTRO**